A: Piro´y S.A.
Avda. Artigas N° 988 casi Kusmanich
Telef. 2492351/2492300
Asunción - Paraguay

CONTRATO N° 6215/2015 - SUMINISTRO DE CABLES AISLADORES Y MUFAS PARA 23 kV Y CABLES DE CONTROL.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE-BIRF N° 764/2014 .

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA, PRESTAMO BIRF N° 7994-PA DEL BANCO MUNDIAL.

ADDENDA Nº 1

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para la modificación de las condiciones de pago del Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares la presente Addenda N° 1, en fecha ... 23 JUL. 2015

Una vez firmada esta Addenda N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En esta Addenda N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en esta Addenda N° 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 6215/2015 firmado entre ANDE y la firma Piro´y S.A., en fecha 14 de abril de 2015, para Suministro de Cables Aisladores y Mufas para 23 kV y Cables de Control.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto de la presente Addenda N° 1 es modificar las condiciones de pago al Proveedor, correspondiente a la Sección VIII – Cláusula CGC 16.1 – "La forma y condiciones de pago al proveedor en virtud del Contrato", quedando consignada de la siguiente manera:

La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán:

1- Pago de Bienes a ser Importados:

El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará:

Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, abierta por el comprador a favor del Proveedor o Fabricante, o aquel designado por el Proveedor, por el cien por ciento (100%) del valor del Contrato, en un Banco de su País.

El pago de la Carta de Crédito Irrevocable al Proveedor se hará:

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Walter Urbieta B.
Jefe de Departamento
GT/CST - ANDE

(i) **Anticipo:** Diez por ciento (10%) del monto total CIP como anticipo, contra presentación de una Garantía Bancaria por Anticipo irrevocable, por un monto equivalente al porcentaje indicado (10%), emitida a favor del Comprador, previa autorización escrita de ANDE al Banco.

(ii) **Al embarcar los bienes:** El ochenta por ciento (80%) del precio de los bienes embarcados, contra presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de la CGC.

(iii) **Al recibir los bienes:** El diez por ciento (10%) del precio del Contrato o de los bienes recibidos se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañado de un certificado de aceptación emitido por el Comprador, previa autorización escrita de ANDE al Banco.

CLAUSULA TERCERA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Addenda N° 1, permanece válida y se aplica también a las partes que son objeto de esta Addenda.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Abelardo Brugada Ferrari
C.I. N° 919.014
PIRO`Y S.A.
RUC N° 80000505-8

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

Ing. Walter Causarano
Gerente Técnico

Ing. Walter Urbieta B.
Jefe de Departamento
GT/CST - ANDE